

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0076-R

Guayaquil, 06 de julio de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía ARIGIL S.A. es titular de un permiso de operación, otorgado con Resolución No. DGAC-SX2-2019-0076-R, de 09 de julio de 2019, para el transporte de órganos humanos dentro del territorio continental ecuatoriano, con una duración de Dos (2) años, contados a partir de la fecha de su promulgación;

QUE, con oficio sin número, de Junio 2021, el representante legal de la compañía ARIGIL S.A., indica y solicita, que: *“Por medio de la presente solicito la renovación permiso de operaciones para la aeronave ROBINSON, modelo: R-44 RAVEN I, matrícula: HC-CUT, s/n: 2577 [...]”*;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-3356-M, de 14 de junio de 2021, la Directora Zonal, encargada, indica y solicita: *“[...] esta Dirección Zonal remite el ingreso Nro. DGAC-DACZ-2021-1660-E mediante el cual adjunto el oficio S/N de fecha 10 de junio del 2021, emitido por la Compañía ARIGIL, en la que solicita renovación del permiso de operaciones para la aeronave con matrícula HC-CUT, para que la Coordinación a su cargo, como es procedente, realice el trámite pertinente [...]”*;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0467-M, de 16 de junio de 2021, se solicita a las Unidades Administrativas procedan con la evaluación técnico – económica, legal, Seguros y la Certificación de no adeudar a la DGAC, correspondiente, en el ámbito de su respectiva jurisdicción y competencias y, emitan en el término improrrogable de cinco (05) días, sus informes con las conclusiones y recomendaciones claras y precisas que conlleven a resolver con base a los informes presentados;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-2713-M, de 17 de junio de 2021, la Analista de Seguros Aeronáuticos 1, presenta su informe, en el que concluye y recomienda:

“CONCLUSIONES

En base a lo expuesto se concluye que no existe objeción por parte de Seguros para que la solicitud presentada por la compañía ARIGIL S.A., continúe con el trámite que corresponda en relación a la renovación del Permiso de Operación para realizar el Servicio de Trabajos Aéreos, para el transporte de órganos humanos dentro del territorio continental ecuatoriano.

RECOMENDACIONES

De acogerse de manera favorable dicha solicitud, se recomienda que, en el texto de la Resolución del Permiso de Operación citado anteriormente, se haga constar lo siguiente: “La Permissionaria tiene la obligación de antes de iniciar sus operaciones presentar y comprobar ante la Autoridad Aeronáutica, los contratos de seguros establecidos en la ley y reglamentación, dichas coberturas de seguros deben mantenerse vigentes durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-2749-M, de 18 de junio de 2021, el Analista Financiero 2 de la Zonal, informa que la compañía ARIGIL S.A. no mantiene obligaciones económicas con la Dirección de Aviación Civil, adjunta la liquidación al 18 de junio del 2021;

QUE, a través de memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-1426-M, de 23 de junio de 2021, el Intendente Inspector Piloto de Control de la Zonal, presenta el Informe Técnico-económico Unificado, en el que concluyen y recomiendan:

“3) CONCLUSIONES:

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0076-R

Guayaquil, 06 de julio de 2021

La empresa ARIGIL S.A., cumple con los requisitos de orden técnico económico establecidos en el Art. 11 del Capítulo V “De las Renovaciones, modificaciones y revocaciones o cancelaciones, el Permiso de Operación de Servicios de Trabajos Aéreos y Actividades Conexas del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, emitido mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R del 19 de noviembre de 2016, para la renovación del Permiso de Operación solicitado.

4) RECOMENDACIÓN:

Gestión de Seguridad Operacional no tendría inconveniente de orden técnico - aeronáutico y económico para que la solicitud presentada por la empresa ARIGIL S.A., de renovación del Permiso de Operación para el Transporte de Órganos Humanos, continúe con el trámite correspondiente, así mismo, se recomendaría hacer constar lo siguiente:

Servicio Autorizado: Servicios de Trabajos Aéreos Especializados en Transporte de Órganos Humanos dentro del territorio continental ecuatoriano.

Equipo de Vuelo Autorizado: Helicópteros Robinson R-44, los que operará en aeropuertos, pistas y helipuertos donde el manual de vuelo y performance del helicóptero le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Base Principal de Operaciones y Mantenimiento: En las instalaciones de la compañía ARICA, localizada en el hangar Nro. 7 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-3577-M, de 28 de junio de 2021, la Directora Zonal, encargada, señala: “Para los fines pertinentes remito el oficio S/N de junio 23/2021, mediante el cual el Representante Legal de la Clínica Guayaquil comunica que el helicóptero HC-CUT no es utilizado para fines comerciales [...]”;

QUE, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, presenta su informe reglamentario mediante memorando Nro. DGAC-DART-2021-0213-M, de 02 de julio de 2021, en la GDA, en cuya conclusión y recomendaciones, dice:

“4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

4.1. *El Director Zonal es la Autoridad competente para conocer y resolver este tipo de solicitud de Renovación del Permiso de Operación para el transporte de órganos humanos dentro del territorio continental ecuatoriano.*

4.2. *La Dirección de Seguridad Operacional, deberá verificar que la compañía ARIGIL S.A., cumpla con lo previsto en los numerales 2 y 3 del Art. 6 del Reglamento de Permisos de Operación de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.*

5. RECOMENDACIÓN

5.1 *Por cumplidos los requisitos reglamentarios, se emite el siguiente informe reglamentario favorable para que se proceda con la RENOVACIÓN del permiso de operación para el transporte de órganos humanos dentro del territorio continental ecuatoriano [...]”;*

QUE, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, con memorando No. DGAC-CTRC-2021-0532-M, de 05 de julio de 2021, presenta su informe unificado, en el que determina que, por cumplido con los requisitos reglamentarios y con base en los informes favorables presentados por las áreas respectivas, recomienda que la solicitud presentada por la empresa ARIGIL S.A., para la renovación de su Permiso de Operación para el Transporte de Órganos Humanos dentro del territorio continental ecuatoriano, otorgado mediante Resolución DGAC-SX2-2019-0076-R de 09 de julio de 2019, sea atendida favorablemente;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0076-R

Guayaquil, 06 de julio de 2021

y, que, la Dirección General de Aviación Civil queda autorizada para revisar la contabilidad y cualquier documentación que estime conveniente, de las compañías de aviación, cuando existan indicios de problemas de operación por parte de éstas, y cumplir así con la recomendación de que “[...] la administración de la compañía revise costos, gastos y plan de inversión a fin de que genere más rentabilidad con el propósito de mejorar los resultados presentados”;

QUE, el Art. 6, numeral 14., literal a) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, señala como una atribución y obligación del Director General de Aviación Civil, el “Conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento”;

QUE, el Art. 11, literal c) del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, señala que para la renovación de un permiso de operación de servicios de trabajos aéreos, la compañía debe estar en posesión de un permiso de operación de servicios de trabajos aéreos vigente;

QUE, la compañía peticionaria ha cumplido con el requisito de elegibilidad de no mantener deudas con la Dirección General de Aviación Civil, conforme se desprende del memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-2749-M, de 18 de junio de 2021 del Analista Financiero 2 de la Zonal;

QUE, el Artículo 105 de la Codificación del Código Aeronáutico, establece los “Servicios de trabajos aéreos constituyen otros distintos del transporte aéreo, a que las aeronaves particulares puedan ser destinadas comercialmente”;

QUE, la presente solicitud de renovación del permiso de operación, fue tramitada de conformidad con la normativa constitucional, legal y reglamentaria vigente, que rigen la Aviación Civil y a la Administración Pública Central;

QUE, con Decreto Ejecutivo No. 728 de 29 de abril de 2019, se designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

QUE, la Gestión de Derecho Aeronáutico (GDA), parte de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (DART), viene realizando estos trámites administrativos hasta que la Dirección Zonal implemente la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, conforme disposición dada por la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo y las máximas autoridades de la DGAC;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R, de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como “Atribuciones y Responsabilidades” del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente, dicen: “f) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción”, y; “g) Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente”; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: “9. Resolución de otorgamiento, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil”;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción; y,

En uso de las facultades delegadas,

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0076-R

Guayaquil, 06 de julio de 2021

RESUELVE

Artículo Primero.- Otorgar a la compañía ARIGIL S.A. a la que en adelante y para efectos de la presente resolución se le denominará la "Permisionaria", la RENOVACIÓN de su Permiso de Operación para el transporte de órganos humanos dentro del territorio continental ecuatoriano.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en helicópteros Robinson R-44, los que operarán en aeropuertos, pistas, helipuertos y zonas donde el manual de vuelo y performance del helicóptero le permitan realizar sus operaciones con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se concede, deberá solicitar a la Autoridad Aeronáutica competente, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de Dos (2) años, contados a partir del 9 de julio de 2021.

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" tendrá la base de Base de Operaciones y Mantenimiento en las instalaciones de la compañía "ARICA", localizadas en el Hangar Nro. 7 del Aeropuerto José Joaquín de Olmedo en la ciudad de Guayaquil.

Cuando requiera cambiar la base de operaciones y/o de mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" tiene la obligación de registrar en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" enviará los balances anuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" brindará facilidades a los funcionarios de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que la instrucción se lleve a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" tiene la obligación de mantener los medios y el personal técnico y administrativo ecuatoriano, necesario para su correcta y eficiente operación. El personal técnico que labore en la compañía, deberá estar entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas; y contar con las correspondientes licencias.

Artículo Décimo.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La garantía o caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0076-R

Guayaquil, 06 de julio de 2021

2. Los contratos de seguros que garanticen la vida y gastos médicos de los tripulantes y de los acompañantes y de daños a terceros en la superficie, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad y radio del avión y,
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo Primero.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea.

Artículo Décimo Segundo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la garantía o caución rendida a favor de la DGAC previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Tercero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las pertinentes dependencias de la Institución.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dada en la Dirección Zonal, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Marco Francisco Ruales Neira
DIRECTOR ZONAL

Referencias:
- DGAC-DACZ-2021-3355-M

Anexos:
- of.,sn,11-06-2021,arigil.pdf

Copia:
Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

Señora Doctora
Rita Mila Huilca Cobos
Abogada 2

rh/mv/gp